



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY  
2441/2017-GR AL PROYECTO DE LEY 1535/2016-CR EL CUAL  
CUENTA CON DICTAMEN QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL  
PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL “LAS ROCAS DE CHILINA”,  
UBICADO EN EL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA  
Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019**

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN 1-2018-2019/CPAAAAE**

**I. Antecedentes**

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), en su DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el martes 12 de diciembre de 2017, APROBÓ, por MAYORÍA de los presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1535/2016-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara la intangibilidad del Parque Ecológico Regional “Las Rocas de Chilina”, ubicado en el distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa. Votaron a favor los señores congresistas MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA, PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL, MODESTO FIGUEROA MINAYA, MARÍA ELENA FORONDA FARRO, TANIA EDITH PARIONA TARQUI, EDWIN VERGARA PINTO (por el congresista JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS), GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA y CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO. Se registró la abstención del congresista MÁRTIRES LIZANA SANTOS.

El citado dictamen propone aprobar la ley antes descrita con artículo único que consta de dos disposiciones:

- 1.1 Declárase intangible la integridad de las Áreas del Parque Ecológico Regional “Las Rocas de Chilina”, ubicado en el distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.
- 1.2 Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del Parque Ecológico Regional “Las Rocas de Chilina”, permitiéndose únicamente su uso para el desarrollo turístico y de actividades recreativas.

El dictamen fue presentado al Área de Trámite Documentario el 15 de diciembre de 2017.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2441/2017-GR AL PROYECTO DE LEY 1535/2016-CR EL CUAL CUENTA CON DICTAMEN QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL “LAS ROCAS DE CHILINA”, UBICADO EN EL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

## **II. Proyecto de ley ingresado a la CPAAAAE después de la aprobación y presentación del mencionado dictamen**

Con fecha 9 de febrero de 2018 ingresó al Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 2441/2017-GR, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que fue decretado a la CPAAAAE –primera comisión- y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo –segunda comisión-. Ingresó a nuestra Comisión el 28 de febrero de 2018.

Dicho proyecto consta de 4 artículos. En el artículo 1 se establece, como objeto de la ley, declarar intangible las áreas del Parque Ecológico Las Rocas de Chilina, ubicado en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; así como de interés público nacional su protección e implementación, como un instrumento de desarrollo económico, social y ambiental. En el artículo 2 se establece que las áreas ocupadas por el Parque Ecológico, podrán ser explotadas únicamente con el fin de desarrollo turístico y ambiental. Los artículos 3 y 4 contienen una cláusula derogatoria y la vigencia de la ley propuesta.

Evidentemente, ambos proyectos –el dictaminado y el ingresado posteriormente- abordan la misma materia legíslable y las disposiciones que proponen son bastante coincidentes. En tal sentido, corresponde a la CPAAAAE determinar entre esperar que el proyecto de Ley 1535/2016-CR ingrese a la agenda del Pleno para que en esta instancia el presidente de Comisión solicite o acepte la acumulación respectiva o, por el contrario, adoptar un acuerdo acumulativo de Comisión que permita el tratamiento conjunto y la discusión completa de ambos proyectos cuando corresponda ser tratado por la máxima instancia parlamentaria.

## **III. Competencia de la CPAAAAE: estudio, dictamen y acumulación de proyectos de ley**

Un análisis sistemático de los artículos 34 y 70 del Reglamento del Congreso de la República permite colegir que compete a las comisiones ordinarias el estudio y debate de los proyectos de ley que son derivados o decretados para tal fin, conforme a su especialidad. El resultado de ambas actividades se expresa en un instrumento procedimental denominado “dictamen” mediante el cual es posible concluir recomendando: aprobación o desaprobación del proyecto, la inhibición de la Comisión o la formación de una comisión de



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2441/2017-GR AL PROYECTO DE LEY 1535/2016-CR EL CUAL CUENTA CON DICTAMEN QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL “LAS ROCAS DE CHILINA”, UBICADO EN EL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

estudio de la materia propuesta.<sup>1</sup> La forma de aprobación, el contenido del mismo y los demás aspectos procedimentales están señalados en el artículo 70 de la citada norma reglamentaria.

Por tanto, la CPAAAA tiene competencia para emitir pronunciamiento, léase dictamen, sobre los proyectos de ley referidos en el presente documento, tal como ha ocurrido con el Proyecto de Ley 1535/2016-CR.

Respecto a la acumulación de proyectos de ley, la norma reglamentaria no ha incorporado disposiciones específicas que uniformen el pronunciamiento de las comisiones, quedando dicha materia sujeta al tratamiento práctico inspirado por los antecedentes respectivos. El Consejo Directivo trató de establecer ciertas pautas, pero la casuística diversa como complicada ha superado su alcance, por cuya razón es común encontrar pronunciamientos disímiles tanto en sede de comisión como en el Pleno del Congreso.

Actualmente, se viene presentando con cierta frecuencia, el ingreso de proyectos de ley proponiendo regular la misma o similar materia de otro proyecto (o proyectos) que ha sido estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad por determinada Comisión. Sin perjuicio de los pronunciamientos que se vienen emitiendo, la CPAAAAE considera necesario analizar brevemente las alternativas que pueden utilizarse, para luego tomar posición al respecto:

a) Esperar que el Proyecto de Ley dictaminado sea incluido en la agenda del Pleno, para en dicha instancia lograr que a este se acumule el nuevo proyecto ingresado. La acumulación puede ser solicitada por el presidente de Comisión o por el autor del proyecto en cuyo caso debe ser aceptado por el primero. Si bien esta alternativa podría resultar la más viable y sencilla, en la práctica genera efectos nocivos para las comisiones: i) En primer lugar, genera cierta inacción de la Comisión por un lapso que puede extenderse en demasía, pues, no existe certeza respecto al plazo para la incorporación de un proyecto dictaminado a la agenda del Pleno; ii) Expone a la Comisión para recibir cuestionamientos del autor de la iniciativa que obliguen a solicitar pedidos de opinión a las entidades de administración estatal u organizaciones de la sociedad civil, en cuyo caso el Congreso de la República, incurre en trámites y gastos costosos e innecesarios e incluso podría emitir pronunciamientos contradictorios sobre una misma o similar materia.

<sup>1</sup> Artículo 70 Reglamento del Congreso de la República



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2441/2017-GR AL PROYECTO DE LEY 1535/2016-CR EL CUAL CUENTA CON DICTAMEN QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL “LAS ROCAS DE CHILINA”, UBICADO EN EL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

b) *Emitir en sede de Comisión un acuerdo o decreto de acumulación del nuevo proyecto al estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad.* Si bien esta alternativa no es muy común, se viene utilizando cada vez con mayor aceptación, porque genera las siguientes ventajas: i) Permite un tratamiento integral de la materia legible que abordan ambos proyectos, porque serán analizados y debatidos conjuntamente, siendo alta la probabilidad de que genere un texto sustitutorio; por el contrario, será menos probable cuando dicha acumulación ocurre en el Pleno, dado que solo cumplirá fines estadísticos; ii) Evita el riesgo de tramitar proyectos legislativos con la misma o similar materia legible, pues, existiendo ya un pronunciamiento sobre esta, no sería recomendable pedir opiniones y emitir un nuevo pronunciamiento sustantivo (otro dictamen) cuya recomendación hasta podría resultar contradictoria con el primero. Corresponde agregar que esta alternativa evita incurrir en formalidades costosas e innecesarias.

La CPAAAAE, en el ejercicio de la labor dictaminadora propia de la función legislativa, debe asumir como principio la eliminación de dichas formalidades costosas e innecesarias que afectan la economía e imagen del Congreso de la República. En tal virtud, cuando ingrese un proyecto o proyectos legislativos que proponen regular la misma o similar materia legible determinada por otro proyecto ya dictaminado, procederá a emitir un acuerdo de acumulación conforme a lo señalado en el literal precedente, de tal manera que las ventajas que allí se precisan puedan concretarse en beneficio del buen cumplimiento de la función legislativa.

#### **IV. Acuerdo de acumulación**

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), de conformidad con las consideraciones expuestas y las normas antes glosadas, ACUERDA:

**Acumular el Proyecto de Ley 2441/2017-CR al Proyecto de Ley 1535/2016-CR el cual cuenta con dictamen que, con texto sustitutorio, propone la Ley que Declara la Intangibilidad del Parque Ecológico Regional “Las Rocas de Chilina”, ubicado en el distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.**

Comuníquese a Oficialía Mayor, adjuntando el acta, para los fines correspondientes.

Sala de Comisión  
Lima, 18 de septiembre de 2018.